



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de agosto del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 28.-** Antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 04 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1676/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1607/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-103/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 12 de agosto del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----



SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, las solicitudes de Modificación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$80,000,000.00 M.N. y Modificación de Indicadores** para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución presupuestal de egresos: Se solicita el recurso presupuestal en disminución ya que, derivado de la contingencia sanitaria presentada, y siguiendo las recomendaciones y decretos del Gobierno Federal, el personal vulnerable asignado en las cuadrillas de bacheo de la Subdirección de Construcción, se vieron obligados a suspender sus actividades de bacheo con maquinaria propia del Ayuntamiento de Tijuana, por lo que el recurso será redireccionado a la contratación de obra pública, todo aquello que, se dio como prioridad dar cumplimiento con el **"Programa de Bacheo de Vialidades del Ayuntamiento de Tijuana"**, y a los programas de movilidad urbana en vialidades de 1er orden de este Ayuntamiento. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-01-15	\$80'000,000.00 M.N.

Lo anterior, si modifica la actividad P1 C2 A1, Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos e Hidráulicos y la actividad P1 C1 A3. -----

Solicitud de Ampliación presupuestal de egresos: Se solicita el recurso presupuestal en ampliación para realizar la contratación de obra pública por trabajos de rehabilitación y bacheo de vialidades, y así poder llevar en buen término el **"Programa de Bacheo de Vialidades del Ayuntamiento de Tijuana"**, atendiendo la demanda de la población, así como también dar continuidad a los programas de movilidad urbana dando prioridad a las vialidades de 1er orden de este H. Ayuntamiento de Tijuana. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-05-21	\$80'000,000.00 M.N.

Lo anterior, si modifica la actividad P1 C2 A1, Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos e Hidráulicos y la actividad P1 C1 A1. -----



La Modificación de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020, según cedula con número de folio MI-165-04-17. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, las solicitudes de Modificación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$80,000,000.00 M.N. (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-165-01-15	\$80'000,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-05-21	\$80'000,000.00 M.N.

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, según Cédula con Número de Folio **MI-165-04-17**. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día trece de agosto del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

